

**ACTA/No. DIECISIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los señores Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, doctor Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. SUPPLICATORIO PENAL. II.**

**INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-296-22 instruido contra el licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen (caduca el 2 de marzo de 2023); b) Informativo D-129-22; c) Informativo D-301-22 instruido contra la licenciada Linda Lisseth Zelaya Recinos; d) Informativo D-292-22 instruido contra el licenciado Leonardo Alberto Oviedo Martínez (caduca el 3 de marzo de 2023). e) Informativo 298-22 instruido contra la licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez (caduca el 3 de marzo de 2023). f) Informativo D-305-22 instruido contra el licenciado Rafael Roberto Herrera Ramos (caduca el 3 de marzo de 2023). g) Informativo D-294-22 instruido contra el licenciado Oscar Gerardo Mendoza Torres (caduca el 4 de marzo de 2023). h) Informativo D-318-22 instruido contra el licenciado Víctor Manuel Magaña Canales (caduca el 5 de

marzo de 2023). i) Informativo D-290-22 instruido contra el licenciado Fabio Francisco Figueroa Almendarez (caduca el 6 de marzo de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y seis minutos; sin la presencia del Magistrado Ramírez Murcia; Magistrado Presidente López Jerez da lectura agenda; Magistrado Flores Durel sugiere si se puede incorporar a agenda caso de trámite de extradición en el suplicatorio penal; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada: Catorce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con punto **I. SUPPLICATORIO PENAL; se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia**; tiene la palabra el licenciado M T quien expone. Se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-296-22 instruido contra el licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen (caduca el 2 de marzo de 2023); tiene la palabra el licenciado R C quien refiere que ha tenido inconveniente en cuanto al informativo sometido a conocimiento el 28/2/2023 donde se declaró infracción pero aún le falta una firma para la resolución; Magistrado Marroquín manifiesta que en ocasiones se está de acuerdo con la responsabilidad de la infracción pero no con el termino de sanción; Magistrado Flores Durel señala que en algunos proyectos se establece sanción y en otros no se sugiere y eso genera más dificultad; licenciado C agrega que en cuanto al informativo D-296-22 el término de la sanción del licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen, no se acordó en la sesión pasada; Magistrado Rivera Márquez

menciona que el sugirió una sanción de un año seis meses, dada la aceptación de los hechos; sin embargo, esta propuesta no alcanzó los votos necesarios; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen, por el término de dos años: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Clímaco Valiente y Mejía. Magistrada Chicas refiere que en atención a no haberse encontrado en la sesión anterior, no concurre con su voto; Magistrado Flores Durel manifiesta que no se atendió su sugerencia en el preámbulo la cual consistía en que se consignara el tiempo de retraso de la resolución; Magistrado Calderón manifiesta que tampoco estuvo en la sesión por eso no suma su votó; Magistrado Flores Durel expresa que se suma a la votación y se aprueba la sanción al licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen con **Nueve votos.** Licenciado C manifiesta que en la Sección de Investigación Profesional, se dio confusión en investigativo sobre los hechos que se proponían sanción, pero al analizar se determinó que procedía exoneración por las justificantes incorporadas dentro del expediente; añade que no se encuentra dentro de la agenda pero están próximos a caducar; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación incorporar en agenda los informativos D-301-22 instruido contra la licenciada Linda Lisseth Zelaya Recinos y D-129-22: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente,

Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-129-22; el licenciado E L tiene la palabra y expone que el informativo inició por resolución de la Sala de lo Civil; **en ese sentido los Magistrados Marroquín, Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia solicitan autorización para retirarse; se hace constar el retiro del Magistrado López Jerez, Preside Magistrada Dueñas. No hay decisión.** Se procede a literal c) Informativo D-301-22 instruida contra la licenciada Linda Liseth Zelaya Recinos, a quien se le atribuye una tardanza en más de seis años en la entrega de su Libro de Protocolo, alegó situaciones médicas recurrentes a través de los años; Magistrado Clímaco Valiente considera que si hay justificantes; empero, únicamente sugiere que se establezca cronología de los impedimentos para entregar el Libro de Protocolo; licenciado L agrega que fueron diferentes eventos médicos, no pudiendo determinarse en ocasiones los períodos pero si la complejidad de estos; Magistrado Rivera Márquez considera que puede darse un poco más de detalles para dotar de contenido la resolución; **se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas Preside Magistrado Pérez Chacón; Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación exonerar a la licenciada Linda Liseth Zelaya Recinos de incumplimiento de obligaciones notariales: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Marroquín manifiesta en cuanto a los casos en los que se declara caducidad cuando estos han sido sometidos a votación, no le parece que se inicien de nuevo; de tal forma, los que

están por caducar se reinicien sin someter a votación para que no se produzca una doble persecución; Magistrado Mejía manifiesta que en los informativos disciplinarios es aplicable el artículo 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos; en ese sentido, opina que si debe darse pronunciamiento de caducidad, para no emitir posteriormente algún auto fuera del plazo que produjera nulidad; así no habrá doble juzgamiento. Magistrado Flores Durel manifiesta que coincide con el Magistrado Marroquín refiere a que ya conocieron; Magistrada Sánchez de Muñoz considera en cuanto a la caducidad que si bien los expedientes han sido de conocimiento del Pleno, no hay decisión que ponga fin al procedimiento administrativo; y por eso opera la caducidad pues el Órgano competente no decidió en tiempo en cuanto al investigado, consecuentemente no hay violación al *ne bis in idem*; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que el artículo 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos, puede decretar el auto de caducidad; Magistrado Martínez García manifiesta que en cuanto a la propuesta del Magistrado Marroquín puede tomarse la decisión que caduquen pues no están suficientemente impuestos; opina que en la Comisión de Abogacía y Notariado puede analizarse propuesta, comparte el criterio de Magistrada Sánchez de Muñoz que si no se toma decisión no hay doble persecución; Magistrado Pérez Chacón acota que se sugiere que se retiren de agenda el conocimiento de los casos; Magistrado Ramírez Murcia sugiere que al margen de los expediente más próximos que caducaran, se agenden otros informativos que

presenten un lapso mas amplio para conocerlos; así la caducidad puede llegar hasta el momento previo y si el Tribunal delibera aun cuando no se tome decisión considera que se contamina para volver a conocer; Magistrado Rivera Márquez expresa que somete a reconsideración no conocer los casos este día por el esfuerzo de la Sección de Investigación Profesional, y posponerlo resultará en más trabajo para dicha Sección; Magistrado Mejía considera que deben someterse los casos agendados a conocimiento del Pleno para votación; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta en cuanto a la caducidad que si se delibera pero en el llamado a votar no alcanzan los votos para tomar decisión, se puede volver a conocer; Magistrado Flores Durel expresa que en atención a que ninguno de los siguientes casos presenta complejidad se exponga el término que tardó en entregar el Libro de Protocolo y el precedente. Se procede al literal d) Informativo D-292-22 instruido contra el licenciado Leonardo Alberto Oviedo Martínez (caduca el 3 de marzo de 2023); licenciado C expone que al licenciado Oviedo Martínez se le atribuye la entrega extemporánea de su Libro de Protocolo en mas de un año, alegó que lo mandó a empastar y en el lugar se tardaron un año en entregárselo no aportó prueba directa; no hubo afectación certificante a la Sección del Notariado; **se hace constar el retiro del Magistrado Mejía**; Magistrada Velásquez solicita se verifique redacción y se mejore motivación; Magistrado Rivera Márquez sugiere incorporar cuando se entregó el Libro de Protocolo; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar**

**responsable al licenciado Leonardo Alberto Oviedo Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrada Sánchez de Muñoz señala que no concurrió con su voto en atención al plazo acordado de 15 días hábiles para la entrega del Libro de Protocolo una vez vencido, criterio que como ha manifestado anteriormente no comparte. Se procede a literal e) Informativo 298-22 instruido contra la licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez (caduca el 3 de marzo de 2023); **se hace constar el reingreso del Magistrado Mejía;** licenciado C expone que a la licenciada Romero Rodríguez se le atribuye la entrega extemporánea de su Libro de Protocolo por mas de 6 años; agrega que no se afectó la actividad certificante de la Sección del Notariado; se allanó al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **se hace constar el retiro de la Magistrada Velásquez; Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de 2 años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se

procede al literal f) Informativo D-305-22 instruido contra el licenciado Rafael Roberto Herrera Ramos (caduca el 3 de marzo de 2023); licenciado C expone que al licenciado Herrera Ramos se le atribuye la devolución extemporánea de su Libro de Protocolo por más de cinco años; el profesional no intervino durante el trámite, no se solicitaron testimonios. **Magistrado Pérez Chacón somete a votación declarar responsable al licenciado Rafael Roberto Herrera Ramos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-294-22 instruido contra el licenciado Oscar Gerardo Mendoza Torres (caduca el 4 de marzo de 2023); **se hace constar el retiro de la Magistrada Sánchez de Muñoz;** licenciado C expone que al licenciado Mendoza Torres se le atribuye entrega extemporánea de su Libro de Protocolo en más de dos años; no intervino el profesional en ninguna etapa del procedimiento sancionatorio, no se solicitaron testimonios; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Oscar Gerardo Mendoza Torres de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín,

Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-318-22 instruido contra el licenciado Víctor Manuel Magaña Canales (caduca el 5 de marzo de 2023); licenciado C expone que al licenciado Magaña Canales se le atribuye devolución tardía de su Libro de Protocolo en más de cinco años; alegó prescripción de la acción; Magistrado Rivera Márquez realiza observación que se agregue numeral en el que se desestime lo aducido en cuanto a la prescripción de la acción; Magistrado Ramírez Murcia menciona que se desarrolle mas en cuanto a la prescripción de la acción; Magistrado Mejía señala que hay que tener presente que es una infracción permanente; Magistrado Pérez Chacón sugiere que se agreguen los precedentes en ese sentido; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Víctor Manuel Magaña Canales de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal i) Informativo D-290-22 instruido contra el licenciado Fabio Francisco Figueroa Almendarez (caduca el 6 de marzo de 2023); licenciado C expone que al licenciado Figueroa Almendarez se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por mas de cinco años, no se solicitaron testimonios y además

adujo carga laboral; Magistrado Ramírez Murcia consulta sobre el precedente si la sanción ha sido de dos años; licenciado C responde que si coincide el precedente en similitud con el presente caso. **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Fabio Francisco Figueroa Almendarez, de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las trece horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dos de marzo de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, reserva de información de fecha once de diciembre de 2018 y reserva de información de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de 2023. Suscribe:*

*JULIA I. DEL CID.*

